



Rad. 170014003009-2022-00281

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promovió la **Sociedad Avidanti S.A.S, sucursal Clínica Avidanti Manizales** en contra de la **Compañía Mundial de Seguros**, el escrito mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante, Dr. Olga Lucía Vega Rincón, refiere que le confiere poder al abogado Juan Pablo Jaramillo Villegas, mismo que le había sustituido en otrora a la togada por aquel.

Verificado el instrumento arribado, y las actuaciones surtidas, lo que advierte este judicial, es que el abogado Juan Pablo Jaramillo Villegas, desea reasumir el mandato a él inicialmente conferido y que fue reconocido mediante auto de fecha 3 de junio de 2021 (ver anexo 04, Cd. Ppal), bajo este entendido, se autoriza al profesional en derecho, Dr. Jaramillo Villegas, para que continúe actuando como vocero de la parte demandante según el poder que le fue conferido.

En cuanto a la autorización de la entrega de los dineros existente y de los cuales se autorizó su entrega en la audiencia de conciliación realizada el pasado 1° de junio de 2022, y comunicado con oficio 926 de junio 3 de 2022, en cuantía de \$10.600.000, al apoderado que reasumió el mandato; verificado que el mencionado togado cuenta con la facultad de recibir, encuentra este despacho que lo petitionado resulta procedente.

Conforme a lo anunciado, exhortándose en este sentido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la entrega de los títulos antes mencionados, a la Sociedad Avidanti S.A.S, sucursal Clínica Avidanti Manizales, a través de su apoderado, Dr. Juan Pablo Jaramillo Villegas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09937129cbdfc253ab44dc8ad3aec745d8974b40a421000f9cb9cb7afa3a7eba**

Documento generado en 08/02/2023 06:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>